



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 11:54:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002071-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 27 de diciembre del 2023, presentada por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia sin goce de haber por el día 5 de enero del 2024, por motivos estrictamente personales. Asimismo, hace presente que en la referida fecha no cuenta con audiencias programadas en el juzgado a su cargo.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- A tenor de la licencia peticionada, cabe precisar que en el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Cuarto.- En el referido cuerpo normativo, se regulan los tipos de licencias, siendo: "a) con goce de remuneraciones: por enfermedad, gravidez, fallecimiento, por capacitación oficializada (...); b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada; (...)".

Quinto.- Para el caso de autos, es menester indicar que en el punto 1.2.7 de la citada resolución directoral, se precisa que la licencia por motivos particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad de servicio.

Sexto.- El Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, refiere en su artículo 50° que podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de 1 año de servicios al Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forme parte. Aunado a ello, el artículo 52° precisa que la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

Séptimo.- En concordancia con lo expuesto anteriormente, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, se establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: por enfermedad, gravidez, fallecimiento, (...); b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada; (...)".

Octavo.- De las normas glosadas y la petición formulada por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se advierte que la licencia solicitada se encuadra en una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a razón de que la magistrada recurrente señala que su solicitud se encuentra motivada por asuntos estrictamente personales.

Noveno.- En cuanto a los requisitos que debe reunir la petición de la referida licencia, a fin de que resulte procedente, tenemos que, el escrito se dirige a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial. Respecto al plazo de presentación, el documento del visto fue ingresado vía mesa de partes de esta Presidencia el día 27 de diciembre del 2023, siendo la licencia petitionada para el día 5 de enero del 2024; por lo que, se ha presentado el escrito con la anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. En ese sentido, corresponde conceder a la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para el día 5 de enero del 2024.

Décimo.- Finamente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 5 de enero del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 5 de enero del 2024, a la magistrada Ailleny Adela Santisteban Valenzuela, jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de las magistradas referidas, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

